



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 7/2019
Pliego de Condiciones Particulares**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

1.1.- Puesta a punto inicial, previa al service que se solicita, de las instalaciones de acondicionamiento térmico y ventilación mecánica, existentes en la Sala de Esparcimiento Florida, sita en la calle Independencia 650 esquina Rodó de la ciudad de Florida.

1.2.- Service de mantenimiento preventivo de dichas instalaciones.

1.3.- Reparaciones y/o reposiciones de componentes de los equipos, durante el plazo contractual, de acuerdo a lo indicado en el sub numeral 2.2.7.

1.4.- Reposición de equipos de aire acondicionado, durante el período contractual, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.7.37.

ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-

2.1.- PUESTA A PUNTO INICIAL, REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS, PREVIO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LICITADOS.-

Se cotizará una puesta a punto inicial, previo al comienzo del service, en aquellos equipos que lo ameriten, para lo cual podrán repararse o sustituirse los existentes.

Los oferentes deberán verificar **la información que surge del listado los equipos existentes que se adjunta**, respecto de sus características, ubicación, estado y cantidades de los mismos.

Dicha nómina tiene sólo carácter orientador y no vinculante, por lo que debe ser verificado y ajustado "in situ" por los oferentes, quienes confeccionarán un inventario acabado de los equipos y sistemas instalados, el que formará parte de su oferta.

Se tendrá en cuenta, la descripción y diagnóstico del estado actual de la instalación de acondicionamiento térmico artificial y ventilación mecánica, de cada uno y no sólo del conjunto, pudiéndose presentar fotos y detalles de cada equipo en particular (unidad interior,

ductos y unidad exterior). Esta descripción se realizará en relación al numerado e identificación de equipos donde se expondrá la capacidad frigorífica, marca, modelo y ubicación de cada equipo en particular, para no dar lugar a dudas de su posición. Esta constancia de estado actual se deberá complementar (si corresponde) con una propuesta de puesta a punto y mantenimiento acorde para lograr un desempeño óptimo de las instalaciones.

Se adjuntará la descripción de los trabajos a realizar en cada equipo, cotizándose los repuestos a utilizar, marcas, procedencias, etc. Asimismo, se deberá indicar, si corresponde mejorar o mantener los desagües en su estado actual, de las unidades interiores, unidades exteriores (por ejemplo pintar unidad exterior o cambiar ménsulas si es necesario), así como cualquier otro trabajo a juicio del oferente.

Cada propuesta de reparación o sustitución deberá ser justificada con una descripción detallada y clara de los problemas que sufre el equipo, presentando una evaluación comparativa de las posibilidades más convenientes para cada caso particular (reparar/sustituir).

Los trabajos que se realicen por concepto de puesta a punto inicial y los equipos que se suministren, se deberán **garantizar por un año como mínimo**.

Dentro de la puesta a punto, entre otros trabajos que el oferente indique de acuerdo a su diagnóstico de las instalaciones, se deberá cotizar:

- Reparación o sustitución de aquellos equipos que se indican en planilla como “no funciona”, “no enciende” o “no enfría”;
- Acciones a tomar en aquellos equipos que se indican en planilla como “se percibe bajo rendimiento”;
- En Gerencia, Tesorería, Caja, y Seguridad: Opción 1: Mantener el sistema actual, mediante la incorporación de un sistema de inyección de aire que pueda ser operado por los funcionarios de cada uno de recintos mencionados. Esto implica la colocación de una rejilla con regulación de caudal (inclusive su cierre completo), que pueda ser operada de forma **sencilla, accesible y permanente** por el funcionario (control remoto, mando en pared, en rejilla, etc.). Deberá indicarse expresamente en la oferta que sistema se utilizará (inclusive se adjuntará material técnico) y como se operará la regulación de caudal. Asimismo la rejilla deberá de poseer un sistema de regulación de la dirección del caudal (también fácil, accesible y permanente operable por los funcionarios), o en su

defecto, de ser fija la dirección de inyección, que sea lateral hacia los cuatro lados, de forma tal que el aire inyectado no caiga de lleno sobre la cabeza del cajero. Opcion 2: Colocar en cada recinto (Caja, Seguridad, Gerencia y Tesorería) un equipo de aire acondicionado del tipo mini Split de capacidad adecuada al local a climatizar.

2.2.- SERVICE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-

2.2.1.- El service de mantenimiento será del tipo **preventivo**, por lo que los oferentes deberán prever en sus cotizaciones todas las tareas que contribuyan al buen funcionamiento continuo y eficiente de todas las instalaciones, salvo las situaciones de rotura o desperfecto en equipos.

Las obligaciones incluyen además, la mano de obra necesaria en toda reparación o sustitución que correspondiere realizar, pero no incluyen el costo de las piezas, dispositivos o elementos de cualquier naturaleza.

En dichos casos, el adjudicatario del service, enviará de forma urgente al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos, una cotización por las reparaciones y/o sustituciones de piezas y los trabajos correspondientes que permitan reactivar el correcto funcionamiento y rendimiento de los equipos.

Sin perjuicio de los trabajos y visitas de rutina programados, el servicio incluirá llamadas de emergencias que pudieran ocurrir, garantizándose la concurrencia del personal técnico hasta el lugar donde se produce la emergencia, en los plazos que se establezcan en la oferta.-

Deberá indicarse **el tiempo máximo de respuesta efectiva para llamado de emergencia y de entrega para reparaciones mayores**. En este último caso, en la hipótesis de retiro de la unidad, se deberá informar si dispone o no, de equipos alternativos para asegurar la continuidad del servicio durante el lapso que insuman las reparaciones.

2.2.2.- Los oferentes deberán realizar en sus propuestas una descripción detallada de las tareas comprendidas en las rutinas de mantenimiento preventivo ofrecido, y su periodicidad.

2.2.3.- Los oferentes deberán verificar **la información que surge del listado que se adjunta, de todos los equipos existentes**, respecto de sus características, ubicación, estado y cantidades. El mismo tiene sólo carácter orientador y no vinculante, por lo que debe ser verificado y ajustado "in situ" por los oferentes, quienes confeccionarán un inventario acabado de los sistemas, y que formará parte de su oferta. Este inventario asignará un número a cada equipo que se mantendrá y repondrá (si es necesario) durante todo el



periodo del contrato. Este número que identifica y diferencia a los equipos, se materializará en un adhesivo con tamaño y letra clara que sea fácilmente visible. De esta forma, en el inventario se detalla (marca, modelo, capacidad frigorífica, etc), y se numeran e identifican todos los equipos existentes en la Sala.

Deberán acreditar la visita, mediante constancia firmada por un funcionario del establecimiento de juego.

A tales efectos, deberá coordinarse la visita a la Sala de Esparcimiento Florida, al teléfono 4352 7319.

2.2.4.- Las visitas al establecimiento de juego de referencia, salvo situaciones de emergencia, deberá coordinarse previamente con la Gerencia del establecimiento o con el funcionario quien éste designe, de manera de no interferir con el normal funcionamiento del mismo.

2.2.5.- Deberá establecerse el horario de atención técnica para reclamos y requerimientos del servicio, debiendo indicarse número de teléfono para efectuar dichos reclamos.

2.2.6.- Se deberá cotizar el precio mensual del servicio. Dicho precio se integrará con el desglose de cada tipo de equipo según se detalla:

- ventilador-extractor.
- acondicionador de aire tipo split o mini split.
- turbina ventilación.

Estos precios base, serán los que oportunamente se considerarán para el caso de altas y bajas de equipos en estas instalaciones, que pudieran verificarse durante el período contratado.

2.2.7.- Se deberán cotizar los siguientes componentes y tareas (como mínimo), que regirán durante todo el plazo contractual:

2.2.7.1.- Recarga de Gas R22 - 9.000 a 30.000BTU/h

2.2.7.2.- Recarga de Gas R22 - 36.000 a 60.000BTU/h

2.2.7.3.- Carga completa Gas Ecológico R 407 o R 410 A

2.2.7.4.- Control Remoto Universal

2.2.7.5.- Capacitores para motor eléctrico Unidad Interior, Moto Ventilador, Unidad Exterior o Motocompresor

2.2.7.6.- Cambio sensor temperatura; Unidad Interior: ambiente o caño; Unidad Exterior: deshielo

- 2.2.7.7.- Motocompresor rotativo 9.000BTU/h
- 2.2.7.8.- Motocompresor rotativo 12.000BTU/h
- 2.2.7.9.- Motocompresor rotativo 18.000BTU/h
- 2.2.7.10.- Motocompresor rotativo 24.000BTU/h
- 2.2.7.11.- Motocompresor rotativo 30.000BTU/h
- 2.2.7.12.- Motocompresor rotativo 36.000BTU/h
- 2.2.7.13.- Motocompresor rotativo o Scroll 60.000BTU/h
- 2.2.7.14.- Adaptación plaqueta Electrónica Universal hasta 30.000BTU/h
- 2.2.7.15.- Adaptación plaqueta Electrónica Universal hasta 36.000BTU/h a 60.000BTU/h
- 2.2.7.16.- Válvulas inversoras 9.000 a 30.000BTU/h
- 2.2.7.17.- Bobinas solenoides
- 2.2.7.18.- Filtros de aire convencionales + mini split
- 2.2.7.19.- Filtros de refrigeración línea líquidos
- 2.2.7.20.- Filtros de refrigeración línea succión
- 2.2.7.21.- Filtros triple acción: filtra, deshidrata, elimina ácidos
- 2.2.7.22.- Filtros refrigeración Bi Flow
- 2.2.7.23.- Caños de cobre/metro (medidas de normal uso)
- 2.2.7.24.- Aislación calidad superior
- 2.2.7.25.- Correas de transmisión
- 2.2.7.26.- Resistencias eléctricas calefactoras
- 2.2.7.27.- Resistencias calefactoras de cárter
- 2.2.7.28.- Rebobinado motores eléctricos 9.000 a 30.000BTU/h
- 2.2.7.29.- Rebobinado motores eléctricos 36.000 a 60.000BTU/h
- 2.2.7.30.- Reparación mecánica motores eléctricos 9.000 a 30.000BTU/h: rulemanes
- 2.2.7.31.- Cambio motor eléctrico unidad interior 9.000 a 30.000BTU/h
- 2.2.7.32.- Cambio motoventiladores unidad exterior 9.000 a 30.000BTU/h
- 2.2.7.33.- Cambio motor eléctrico unidad interior 36.000 a 60.000BTU/h
- 2.2.7.34.- Cambio motoventiladores unidad exterior 36.000 a 60.000BTU/h
- 2.2.7.35.- Turbinas de inyección unidad interior 9.000 a 30.000BTU/h
- 2.2.7.36.- Turbinas de inyección unidad interior 36.000 a 60.000BTU/h

Los oferentes podrán agregar otros componentes y tareas, que a su criterio, considera oportuno cotizar.



2.2.7.37.-Suministro e instalación completa de equipos de aire acondicionado tipo Split de entre 9.000 y 60.000BTU/h.

2.2.8.- Los oferentes deberán acreditar sus **antecedentes** en plaza y en el ramo, **en los últimos 5 años**, en **las planillas Anexos II y III**, de acuerdo al sub numeral 8.3 del artículo 8 del presente pliego.

2.2.9.- El adjudicatario, deberá confeccionar una ficha del historial individual para cada equipo, debiendo entregar periódicamente (cada tres meses como mínimo) una copia con la información actualizada, al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos.

2.2.10.- Deberá adjuntarse currículum del Técnico Responsable del servicio de mantenimiento, incluyendo título profesional y/o certificado de especialización en el ramo.

2.3.- PLAZO CONTRACTUAL.- El plazo contractual será de **1 año** a contar desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Dicho plazo **podrá ser prorrogado por dos períodos anuales más**, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos, la que deberá comunicar la misma por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación de 60 al vencimiento del plazo pactado.

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.

3.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013 -.Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales

3.5. Decreto 142/018 de 14/05/2018de Apertura Electrónica.



3.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.

3.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.

3.8.- Residualmente y en lo pertinente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

ARTÍCULO 4.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el petitionerante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. **No se recibirán ofertas por otra vía.** Se adjunta en Anexo IV, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, se ingresará **únicamente en archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

Al momento de cotizar en línea, se deberá seleccionar en el sistema la moneda de cotización: **pesos uruguayos o dólares estadounidenses, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 10 del presente pliego.**

ARTÍCULO 8.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

8.1.- **Identificación.-** Nombre del oferente o empresa social, nombre de los oferentes consorciados, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada uno. En caso de ser una persona jurídica, nombre de sus representantes, y si está constituida como sociedad anónima, deberá indicarse la nómina de sus accionistas.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de los representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema, y en las condiciones indicadas en el numeral 8.8 del presente artículo.

8.2.- Domicilio.-

8.3.- Documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y **antecedentes** en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias en los últimos 5 años que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los servicios licitados. **Se adjuntan al pliego, las planillas Anexos II y III, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 15.3 del artículo 15.-**

8.4.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído re-resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del primer vencimiento del plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

8.5.- Plazo de inicio.-

Plazo a partir del cual el oferente puede estar a la orden y en condiciones de brindar el servicio cotizado. En ningún caso dicho plazo de inicio podrá exceder de 10 días corridos, contados a partir de la notificación de la respectiva adjudicación.

8.6.- Plazo garantía.-

Los oferentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía que cubra los trabajos que se realicen por concepto de puesta a punto inicial y los equipos que se suministren, así como las reparaciones que se realicen durante el service de mantenimiento preventivo, las que se deberán garantizar por un año como mínimo.

Cuando en la oferta no se establezca plazo de garantía, o los oferentes no hagan referencia a la misma, se entenderá que se constituye la garantía por el plazo mínimo indicado anteriormente.

Los oferentes deberán garantizar sus ofertas en los términos indicados en la presente cláusula, sin otras restricciones, que las precedentemente establecidas.

8.7.- Firmas.-

Las ofertas deberán enviarse firmadas, con contrafirma, de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

8.8.- A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21/05/2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO o EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado "ACTIVO" en el RUPE.

ARTÍCULO 9.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la **oferta un resumen no confidencial de la información confidencial** que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTÍCULO 10.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes cotizarán de la siguiente forma:

10.1.- Deberán cotizar en pesos uruguayos:

10.1.1.- Costo de la puesta a punto inicial (sub numeral 1.1 del artículo 1), en caso de corresponder, equipo a reparar o reponer, argumentando técnicamente el fundamento de la necesidad en cada caso.

10.1.2.- Costo mensual del Service de Mantenimiento Preventivo (sub numeral 1.2 del artículo 1), el que incluirá los costos de la mano de obra, viáticos y toda otra suma que

comprenda la oferta económica. Se deberá cotizar por cada tipo de equipo actualmente instalado, de acuerdo a las categorías establecidas en el sub numeral 2.2.6 del artículo 2 del presente pliego.

10.1.3.- Costo de los componentes (sub numeral 1.3 del artículo 1), que regirá durante todo el período contractual, de acuerdo al sub numeral 2.2.7 del artículo 2 del presente pliego.

10.2.- Podrán cotizar el precio en pesos uruguayos o dólares estadounidenses de la reposición de equipos de aire acondicionado (sub numeral 1.4 del artículo 1).

10.3.- Monto de los impuestos.

10.4.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

Los precios cotizados, no podrán estar sujeto a confirmación, ni condicionados en forma alguna. No se aceptarán adicionales por ningún concepto.

ARTÍCULO 11.- REAJUSTE.-

11.1.- Para el service de mantenimiento preventivo (numeral 1.2 del artículo 1) sólo se admitirá que la oferta económica, esté sujeta a ajuste en forma semestral, por la variación del Índice de Precios al Consumo, a partir de la fecha de la apertura de las ofertas.

El precio ajustado regirá a partir del primer día del mes siguiente al que haya operado el referido ajuste.

11.2.- Para los demás ítems que integran el objeto del llamado (puesta a punto, repuestos, reparaciones, reposición de equipos), no se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse, en formato pdf:

12.1.- Formulario de identificación del oferente (**Anexo I**).

12.2.- Documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y sus **antecedentes** en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o

referencias en los últimos 5 años que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios licitados. **Se adjuntan al pliego, las planillas Anexos II y III, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 2.2.8 del artículo 2.**

Las constancias que acreditan antecedentes deberán específicamente indicar la fecha de prestación del servicio. -

12.3.- Currículum del Técnico Responsable del servicio de mantenimiento, incluyendo título profesional y/o certificado de especialización en el ramo.

12.4.- Constancia de visita al local, expedida por un funcionario de la Sala de Esparcimiento Florida, conforme a lo solicitado en el sub numeral 2.2.3 in fine del artículo 2.-

12.5.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

Para el caso de que la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el

párrafo 7º del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), la Administración podrá otorgar un plazo máximo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión.

Los oferentes podrán agregar en línea, sólo la documentación o información solicitada, remitiendo la misma vía mail, a licitaciones@casinos.gub.uy.

El citado plazo podrá ampliarse en el caso de oferentes del exterior y en tal caso, se aplicará a todos los oferentes.-

ARTÍCULO 14.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

14.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

14.2.- Posteriormente, entre las ofertas admitidas, se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

14.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

14.3.1.- Calidad y detalle técnico de la propuesta y prestaciones que ofrecen hasta 50 puntos.

Para este factor, se tendrán en cuenta:

- el diagnóstico del estado actual de la instalación de acondicionamiento térmico artificial y ventilación mecánica;
- la propuesta de puesta a punto y mantenimiento acorde, para lograr un desempeño óptimo de las instalaciones. Cada propuesta de reparación o sustitución deberá ser justificada con una descripción detallada y clara de los problemas que sufre el equipo y lo propuesto para solucionarlo o mejorarlo,
- la descripción de los repuestos cotizados, marcas, procedencias, etc.,
- que las ofertas propongan mejorar o mantener la prolijidad de los desagües, de las unidades interiores, unidades exteriores (por ejemplo pintar unidad exterior o cambiar ménsulas si es necesario), etc.y la interconexión de unidades para los equipos nuevos a

instalar. En tales casos se identificará cada equipo a atender en particular, no se pretende que se den propuestas generales sin identificar los posibles lugares de aplicación.

- periodicidad del service y tareas que lo componen, tiempo de respuesta efectiva para llamados de emergencia y para entrega de reparaciones mayores, disponibilidad de equipos para instalar, en el tiempo que insuman estas últimas.

14.3.2.- Propuesta económica, hasta 30 puntos.

Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $30 \times Pb/Pi$, donde Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

En la hipótesis de que parte de la oferta sea cotizada en dólares estadounidenses, a los efectos de su comparación, el respectivo monto se convertirá a pesos uruguayos, tomando el tipo de cambio vendedor oficial, correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de ofertas.-

14.3.3.- Antecedentes de los oferentes debidamente acreditados, presentando las planillas Anexo II y III que se adjuntan, de acuerdo a lo solicitado en el sub numeral 8.3 del artículo 8, hasta 20 puntos.

Las constancias que acreditan antecedentes deberán específicamente indicar la fecha de prestación del servicio.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del T.O.C.A.F.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

16.1.- Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

16.1.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

16.1.2.- Una declaración en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del presente pliego.-

16.2.- A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el **RUPE**.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 17.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Si estuviera vigente la prestación de un servicio anterior, las obligaciones emergentes del contrato así como el cómputo del plazo establecido en el presente quedan suspendidas hasta el día siguiente de la finalización del plazo del contrato anterior.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto



equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto anualizado del contrato superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 9.416.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

18.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU 001558136 -00002; cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

18.2.- Fianza o aval bancario.

18.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012

ARTÍCULO 19.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago en forma mensual, a los 45 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F)

ARTÍCULO 20.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

20.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

20.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.



20.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

20.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 20.1.1 y 20.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

20.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 21.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "KnowHow" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 22.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatare dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736 y Decreto 475/005 de fecha 14/11/2005, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa adjudicatario, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales,



seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y ambiental tanto de carácter nacional como municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

ARTÍCULO 24.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 25.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del trabajo a cumplir o suministro a entregar, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los servicios en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

Si durante la vigencia del plazo del contrato o sus eventuales prórrogas, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los servicios contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento, otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.



En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.-

Dirección General de Casinos.





ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si
corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

FIRMA/S y Aclaración: _____





(ANEXO II)

Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos o con Instituciones privadas

Organismo o Institución	Dirección	Teléfono	Fax o correo electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio	Cantidad de Personal Utilizado	Localidad

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:





Anexo III – Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo, de de

Sres.

Presente

Quien suscribe ha contratado a la empresa de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación:
.....
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año):
.....
- Fecha de adjudicación del procedimiento:
.....
- Monto adjudicado:
.....
- Período de contratación (en caso de servicios):
.....
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/ bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/ control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información:

.....
.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

.....

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

.....





ANEXO IV- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.



- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.